Boletín Nº 7.254-07

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Orpis, que establece el “Día de la adopción y del que está por nacer”.

Fundamentos

El capitulo III de la Constitución Política del Estado relativo a “LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES”; en su artículo 19 número 1 garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica estableciéndose en su inciso segundo que la ley protegerá la vida del que esta por nacer.

No obstante que nuestra Constitución Política reafirma y reconoce que el comienzo de la vida se produce con anterioridad al nacimiento no fija con exactitud el momento preciso. Si lo hace el Pacto de San José de Costa Rica, que habiendo sido ratificado por Chile el 14 de Agosto de 1990 ha pasado a ser parte de nuestra legislación interna. Este tratado, en su artículo 4 consagra que el derecho a la vida se protege desde el momento de la concepción.

En síntesis nuestra legislación protege la vida desde sus inicios y por lo tanto al no tener aprobado ningún tipo de aborto nuestro país cuenta con una de las legislaciones más protectoras de la vida.

Proteger la vida desde la concepción tiene un significado muy profundo desde un punto de vista valórico. Frente a la infinita indefensión de ese ser no nacido es la norma quién lo ampara, para realzar en toda su dimensión la dignidad humana cumpliendo el rol de proteger al más débil.

Proteger la vida del que esta por nacer es darle el derecho a vivir a todo ser humano incluso en contra de la voluntad de sus propios progenitores. Nadie puede disponer de la vida de otro desde el momento que ella existe.

Esto que aparece tan claro en nuestra legislación no lo es en el resto del mundo. La tendencia en general bajo distintos pretextos es aprobar legislaciones que promueven el aborto.

Por eso es que en el mundo el 25 de Marzo de cada año se celebra el día del que esta por nacer con el propósito de realzar el valor de la vida, condenar el verdadero genocidio que se produce en contra de seres indefensos y tratar de revertir las legislaciones que consagran el aborto.

Pero el valor de la vida no se agota en la protección legal desde el momento de la concepción. Existe un número importante de embarazos no deseados de los cuales debemos hacernos cargo para facilitar la decisión de muchas mujeres que frente a la condena social, familiar, razones económicas o de otra índole opten por la vida y no interrumpan el embarazo. Por difíciles que sean estas circunstancias nunca será justificable privar de la vida a otro. Uno de los caminos más eficaces tanto para la mujer como para el niño es la adopción. A partir de ella la mujer que no se encuentre en condiciones de asumir la maternidad tendrá la certeza que ese niño no sufrirá abandono porque lo recibirá una familia en calidad de hijo, otorgándole el afecto, el cariño, la formación. Son miles las familias en nuestro país que están esperando recibir a estos hijos, no por razones de caridad sino para asumir en plenitud los roles

propios de la maternidad o la paternidad. La calidad de hijos no está asociado a un origen biológico. De hecho nuestra legislación no hace ninguna diferencia entre hijos biológicos o adoptados. Para todos los efectos tienen la calidad de hijos.

Para rescatar el valor de la vida del que esta por nacer este proyecto de ley además se hace cargo de ese niño al momento del nacimiento para darle un camino a todas las mujeres que tienen embarazos no deseados.

Proyecto de Ley

Artículo único:

“Declárase el 25 de marzo de cada año como el día del que está por nacer y la adopción”.

JAIME ORPIS BOUCHON
SENADOR